



**INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA Y LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SEVILLA**

Teniendo en cuenta la limitación impuesta por el artículo 28.1 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, que tiene por objeto regular la contratación del sector público a fin de garantizar que la misma se ajuste a la realización de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, el artículo 116.1 determina que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28. Es decir, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Es por ello que, con carácter general, el expediente de contratación ha de contener, entre otros documentos, un informe justificado sobre la necesidad del determinado objeto del contrato a los fines del servicio público, debiendo abarcar el expediente la totalidad del citado objeto, comprendiendo todos y cada uno de los elementos que sean precisos para ello, en el que además se exponga la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones del contrato.

La seguridad y vigilancia de cualquier dependencia en la que se desarrollan trabajos de cierto volumen cuantitativo es una necesidad perentoria para el convencional desarrollo de la vida de cualquier organismo, la lleven a cabo o no empresas especializadas. Esta necesidad se amplía cuando las dependencias a vigilar ocupan toda una serie de edificios y locales, ya sean públicos (oficinas, hospitales, ministerios, etc.) o privados.

Con fecha 22 de julio de 2022 por el Delegado del Gobierno en Andalucía se adjudicó a la empresa Seguridad Integral SECOEX, S.A. el servicio de seguridad y vigilancia de las dependencias de este organismo, de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla y de las áreas funcionales integradas por un importe de 429.523,29 euros (IVA incluido) y plazo de ejecución desde el 16 de octubre de 2022 al 15 de octubre de 2023.

Con fecha 7 de octubre de 2022 se formalizó el contrato en documento administrativo que incluía en su cláusula cuarta la posibilidad de prórroga si así lo acordase el órgano de contratación, opción contemplada también en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (apartado VII.3). Siendo de interés el ejercicio de esta opción, con fecha 11 de agosto de 2023 se acordó la prórroga del mismo para un nuevo período de un año, plazo que finaliza el próximo 15 de octubre de 2024, no existiendo la posibilidad de prórrogas adicionales.

Sin embargo, los motivos y circunstancias que entonces justificaron esta contratación siguen vigentes, persistiendo la insuficiencia de recursos personales y materiales que en anteriores

CORREO ELECTRONICO

secretaria\_general.andalucia@correo.gob.es

Pza. España -Torre Sur-  
41013 Sevilla  
TEL.:955 56.91.23



ocasiones se han puesto de manifiesto para que con medios propios de la Delegación del Gobierno se puedan atender las necesidades de seguridad y vigilancia de las personas, bienes e instalaciones que se encuentran en estas oficinas administrativas, teniendo en cuenta la gran afluencia de público a aquéllas, en particular a las Oficinas de Extranjería, de Información y Registro y del Centro de Vacunación Internacional; así como la exigencia de un servicio de vigilancia de 24 horas continuadas y de un vigilante armado en las dependencias del Área de Sanidad y Política Social, originado no sólo por la afluencia de público a ese centro administrativo, sino también por la custodia en dichas dependencias de determinadas sustancias estupefacientes incautadas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en las provincias de Córdoba, Huelva y Sevilla. Todo ello justifica el inicio del expediente de contratación del servicio de seguridad y vigilancia.

El servicio, sin perjuicio de otras actividades complementarias que se precisarían en el pliego de prescripciones técnicas de la contratación, debería comprender, con carácter general, las siguientes operaciones ordinarias de vigilancia y seguridad:

- a) ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos;
- b) efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior de los edificios, entregando a los visitantes el distintivo correspondiente y recogida a la salida del mismo, sin que en ningún caso puedan retener la documentación personal, utilizando para ello los sistemas que se establezcan por la Administración;
- c) evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección;
- d) revisar la correspondencia y la paquetería, así como los maletines del personal visitante;
- e) para los controles indicados se utilizarán los elementos de seguridad instalados en la entrada de los edificios con detectores de metales y equipos de inspección de paquetería por rayos X;
- f) poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a los delincuentes en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, no pudiendo proceder al interrogatorio de aquellos;
- g) llevar a cabo, en relación con el funcionamiento de centrales de alarma, la prestación de servicios de respuesta de las alarmas que se produzcan, cuya realización no corresponda a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado;
- h) prestar la colaboración que sea necesaria a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes;
- i) cualesquiera otras funciones que le sean de aplicación según la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

Como actividades complementarias a las anteriores, directamente relacionadas con aquéllas, y con carácter no exhaustivo, se pueden señalar las siguientes:

1.- procurar un recinto seguro ante el riesgo de incendio, así como intervenir ante un conato de incendio o cualquiera otra clase de siniestro o accidente en los términos que se determinen en los planes de emergencia de las distintas sedes objeto del contrato que se pretende licitar;



2.- minutos antes de la finalización del servicio y una vez cerrada la puerta que cada empleado vigila, inspeccionar diariamente todos los edificios cuya vigilancia tienen encomendada tras la salida de personal, asegurándose de que todas las puertas y ventanas se encuentran cerradas y las instalaciones eléctricas desconectadas, inmediatamente antes de proceder a su cierre;

3.- inspeccionar e impedir el acceso a zonas reservadas o cerradas, así como a zonas de visita fuera del horario establecido;

4.- controlar las llaves previamente asignadas, ocupándose de la apertura y cierre de las puertas de acceso a los edificios;

5.- velar por el funcionamiento del equipamiento y de los medios disponibles para la prestación del servicio;

6.- encender y apagar las luces de los recintos a las horas indicadas;

7.- impedir actos de vandalismo, publicidad indebida y otros análogos;

8.- colaborar con los servicios de apoyo exterior (bomberos, protección civil, servicios sanitarios, etc.) en relación con los planes de emergencia y evacuación de los edificios públicos donde realicen sus funciones.

En relación con lo anterior, y estando las especificaciones técnicas del contrato perfectamente determinadas, lo que excluye la necesidad de negociación de los términos del contrato con los licitadores, y con el fin de que todo empresario interesado pueda presentar su proposición, la elección de la oferta económicamente más ventajosa puede realizarse siguiendo el procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, regulado en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

En lo que concierne a la duración del contrato, atendiendo a la naturaleza del servicio a contratar, a las características de su financiación, a la conveniencia de someter periódicamente a concurrencia competitiva la realización de la misma, así como al respeto debido de igualdad y buena administración, se estima un periodo de duración de doce meses, comprendido entre el 16 de octubre de 2024 y el 15 de octubre de 2025.

Respecto al importe calculado de las prestaciones objeto del contrato y teniendo en cuenta que, de conformidad con lo que establece el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los órganos de contratación deberán velar porque el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, teniendo en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Calculando una posible prórroga por igual plazo al fijado originariamente y sin incluir el importe del IVA, no debiera exceder de 811.106,18 euros, valor estimado del contrato en los términos señalados por el artículo 101 del mencionado texto legal. En este sentido, y sin tener en cuenta una posible prórroga del contrato, el valor estimado no debería sobrepasar, IVA excluido, los 405.553,09 euros. Para calcular el presupuesto base de licitación, a esta última cantidad hay que sumarle el importe que corresponde por aplicación de un tipo de IVA del 21 %, 85.166.15 euros, de lo que resulta un presupuesto base de licitación de 490.719,24 euros.

El detalle de estos cálculos se incluye en el anexo que se incorpora a esta memoria justificativa. Los datos retributivos se han establecido según la Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el periodo 2023-2026.



En relación al número de vigilantes de seguridad, las propias características del edificio del Área de Sanidad y Política Social, la seguridad del personal que en el mismo desempeña sus funciones, así como de las sustancias aprehendidas que se custodian en él, hace necesaria la presencia de un vigilante armado en la zona de acceso al público en dichas dependencias administrativas, según justifica el informe de la Unidad Territorial de Seguridad Privada de la Jefatura Superior de Policía de Andalucía Occidental, que tuvo entrada en esta Delegación del Gobierno el 11 de abril de 2016. Por lo tanto, de los once vigilantes de seguridad que deben prestar el servicio, uno tendrá el carácter de armado.

Respecto a la distribución por anualidades de este importe, hay que tener en cuenta que con cargo al presupuesto del ejercicio 2024 y con periodicidad mensual sólo se van a financiar las facturas correspondientes a los periodos comprendidos entre el 16 de octubre de 2024 a 15 de noviembre de 2024 y entre el 16 de noviembre de 2024 a 15 de diciembre de 2024, imputándose las otras 10 facturas al ejercicio 2025. En consecuencia, la distribución por anualidades del crédito será como sigue:

Ejercicio	Facturas imputables	Importe de la RC (€)
2024	2	81.786,54 euros
2025	10	408.932,70 euros
Suma	12	490.719,24 euros

Por último, no cabrá la revisión del precio del contrato en base a lo establecido en los artículos 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y 4 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Sevilla, a la fecha de la firma

**LA SECRETARIA GENERAL**

**Isabel Mayo López**

